

INFORME

FEMICIDIOS, TRANSFEMICIDIOS Y TRAVESTICIDIOS EN LA PRENSA GRÁFICA DIGITAL ARGENTINA

MINISTERIO DE LAS MUJERES,
POLÍTICAS DE GÉNERO Y DIVERSIDAD SEXUAL



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

El presente informe tiene como objetivo analizar el tratamiento mediático de la prensa escrita digital acerca de las víctimas mortales de las violencias por razones de género en la provincia de Buenos Aires, durante el período enero-junio 2020.

Dicho seguimiento se fundamenta en la emergente necesidad del Ministerio de las Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual, de estudiar la violencia simbólica y mediática, a partir de advertir los sentidos y discursos que se construyen en los medios, en tanto elementos centrales para abordar de manera integral las violencias por razones de género.

Por tal motivo se abordan diferentes variables centradas en las coberturas, al tiempo que se analiza la utilización del término “femicidio” en la prensa digital. Asimismo, esta investigación contempla un análisis cuali-cuantitativo del corpus confeccionado, y presenta un abordaje en profundidad a partir de la selección de casos paradigmáticos. La información producida se presenta junto a datos poblacionales y a la caracterización de los medios de comunicación analizados.

Para la realización del estudio también se incluyeron las estrategias de acción en materia de intervención de la Dirección Provincial de Situaciones de Alto Riesgo y Casos Críticos de las Violencias por Razones de Género, de la Subsecretaría de Políticas contra las Violencias por Razones de Género del Ministerio.

VIOLENCIA SIMBÓLICA Y MEDIÁTICA

La **Ley 26.485**¹, entiende a la **violencia simbólica** como “la que a través de patrones estereotipados, mensajes, valores, íconos o signos transmita y reproduzca dominación, desigualdad y discriminación en las relaciones sociales, naturalizando la subordinación de la mujer en la sociedad”.

La **violencia simbólica**, que se advierte en el **tratamiento mediático de los femicidios**, refuerza un sentido común que naturaliza y legitima lógicas patriarcales que se actualizan en el presente. El análisis del tratamiento mediático de las violencias más extremas nos permite diseñar políticas públicas para el abordaje de las violencias.

La **violencia mediática** es definida en la Ley 26.485, como “toda aquella publicación o difusión de mensajes e imágenes estereotipadas a través de cualquier medio masivo de comunicación, que de manera directa o indirecta, promueva la explotación de mujeres o sus imágenes, injurie, difame, discrimine, deshonre, humille o atente contra la dignidad de las mujeres, como así también la utilización de mujeres, adolescentes y niñas en mensajes e imágenes pornográficas legitimando la desigualdad de trato o construya la desigualdad o generadores de violencia contra con las mujeres”.

La **violencia mediática es una forma de violencia simbólica** que utiliza los soportes mediáticos y los códigos periodísticos para producir discriminación hacia las mujeres y LGTBI+, y reproducir dominación y desigualdad en las relaciones sociales, naturalizando la subordinación de género en la sociedad.

1. Ley Nacional de Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que se desarrollen sus relaciones interpersonales.

DETALLES DEL INFORME

A partir de la búsqueda semanal de noticias relacionadas con los femicidios, travesticidios y transfemicidios ocurridos en el territorio de la provincia de Buenos Aires durante todo el primer semestre de 2020, el equipo de investigación a cargo de este informe construyó una matriz de ingreso de datos para la conformación de un corpus de análisis. Asimismo, se recogió información de las intervenciones realizadas por la Dirección Provincial de Situaciones de Alto Riesgo y Casos Críticos de las Violencias por Razones de Género en este tipo de casos.

Se analizaron un total de **180** notas publicadas en el Primer Semestre del 2020, tiempo en el cual se registraron **50** víctimas de femicidio directo y **3** travesticidios-transfemicidios. El corpus analizado también contempla **4** femicidios vinculados, de los cuales 3 corresponden a femicidios vinculados a niñas y/o mujeres, y el restante, al homicidio de un varón asesinado por relación vincular con la víctima de femicidio directo.

Es importante destacar que el **50% de los casos de femicidios directos** corresponden a los meses de **marzo** y **abril** y el 90% de los femicidios se produjo en la modalidad doméstica. Asimismo, el análisis refleja que los femicidios que se cometieron con otra modalidad presentaron menor cobertura mediática.

Respecto a la composición del cuerpo de análisis, el **52%** de las publicaciones se encontraron en medios nacionales, el **16%** en medios locales, y el **32%** en portales y páginas web. El 66% de las notas fueron publicadas en la sección policiales, en el **44%** de los casos se mencionaron fuentes policiales y en el **20%** fuentes judiciales.

La ubicación de las notas en una sección del medio es de suma relevancia para la comprensión del tratamiento mediático, ya que manifiesta la modalidad de producción que estos casos

tendrán en el contexto de la agenda pública y mediática. La decisión de los medios de comunicación que ubica a los femicidios en la sección policiales implica el abordaje del femicidio como un “hecho de inseguridad”. Es decir, que a pesar de que muchas de las noticias relevadas presentaron en su título la palabra femicidio, la narrativa carecía de contextualizaciones relacionadas con las violencias por razones de género.

La comunicación de **femicidios, travesticidios y transfemicidios** como hechos de inseguridad aislados, y equivalentes a otros hechos delictivos, propone una lógica de abordaje periodístico tanto hacia el interior de la redacción como a la efectiva difusión del hecho noticioso. Estos condicionantes alejan el tratamiento mediático de los femicidios de un marco contextual que garantice la perspectiva de género, así como de las recomendaciones nacionales e internacionales para el tratamiento de este tipo de casos.

Es importante destacar que los femicidios, travesticidios y transfemicidios se distinguen del resto de los delitos porque representan una particularidad social, cultural y política que debe ser atendida.

Por otro lado, **se reconoce que el 13 % de las notas analizadas aparecen en la sección sociedad**. Aquí se puede observar que estas notas presentan el contexto de situación de violencia por razones de género en el que se concretó el femicidio. Esto permite suponer que las y los profesionales de la información que trabajan en la sección sociedad, consultan otras fuentes de información y tienen un mayor conocimiento acerca de las violencias por razones de género que les permite brindar una perspectiva más elaborada a sus lectoras y lectores.

Asimismo, del análisis sobre el abordaje de los casos surge que **en el 22% de las notas se**

revelan datos íntimos de la víctima: en el 83% se muestra el domicilio de la víctima y se informa sobre consumos problemáticos y padecimientos en salud mental.

Por otra parte, según el relevamiento, la identidad de los femicidas no aparece comúnmente mencionada, y se recurre a la utilización de apodosos o características particulares para hacer mención a los agresores. En este sentido, se observó que particularmente en 9 artículos no se nombra al femicida bajo ninguna modalidad.

Para el relevamiento analizado, **las notas que presentan a los femisicidios con una hipótesis de justificación representan el 22% del total analizado.** Esto resulta llamativo dado que los femisicidios son crímenes de odio cometidos contra una mujer por su condición de género, sin ninguna otra justificación necesaria.

Entre las justificaciones más frecuentes se pudo observar: celos y consumo de alcohol o drogas por parte del agresor (26 % en cada una de las categorías); femicida con padecimiento mental (21%); discusiones previas entre víctima y femicida (11%), venganza ante una denuncia por violencia de género (5%), mal comportamiento de la mujer (3%), enfermedades previas de la mujer (3%) y, en un caso, se recurrió a plantear que el femicida asesinó a la víctima por que se encontraba desocupado.

Respecto del **uso de las imágenes utilizadas,** en el **98% de las notas analizadas se observaron una o más imágenes acompañando el texto periodístico.** En ninguno de los casos estas imágenes contribuyen al desarrollo de la nota o suman información a la misma.

El **32%** de las imágenes muestran a la víctima y a sus familiares sin protección de identidad,

el 30% muestran la escena del femisicidio y el 2% exhibe el cuerpo de la mujer asesinada.

Durante el **Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio (ASPO),** se reconoce en los medios nacionales una tendencia que intenta colocar la situación del aislamiento por la pandemia de COVID-19 como el desencadenante del femisicidio, sin contextualizar las situaciones de violencia por razones de género en las que se encontraban las mujeres asesinadas.

Podemos destacar que el 37% de las notas que refieren a casos de femisicidio directo, contienen el término femisicidio en su titular. Asimismo, se pudo observar que esta presencia no se traduce en una correcta utilización del término, ni en una adecuada cobertura periodística del femisicidio.

El 37% de las notas que contienen la palabra femisicidio en su titular utiliza una narrativa policial para abordar el caso. El 12% de ese total no utiliza el término femisicidio de manera correcta y construye el relato de manera morbosa. Es decir, en los 4 femisicidios vinculados analizados, la cobertura mediática presenta una construcción morbosa del relato y se acentúa la presentación de una hipótesis de justificación del femisicidio.

Asimismo, en el abordaje de los **transfemisicidios y travestisicidios** se registraron **6 notas periodísticas** que recuperan el asesinato de 3 mujeres trans/travestis por razones de género. Dichos casos presentan menor cobertura mediática y mayor presencia de las organizaciones sociales como fuentes de información. Asimismo, se observó que en estos casos se intensifica la exposición de datos íntimos de la víctima y se exhiben comportamientos personales como posibles causales del travestisicidio/transfemisicidio.

RECOMENDACIONES PROPUESTAS A PARTIR DEL ANÁLISIS

Las siguientes recomendaciones se desprenden del análisis pormenorizado del tratamiento mediático de las víctimas mortales de las violencias por razones de género en la provincia de Buenos Aires durante el Primer Semestre 2020. Son sugerencias de trabajo para el tratamiento respetuoso de las violencias más extremas, y su seguimiento en los medios gráficos de manera específica.

- Incorporar de manera efectiva los avances en materia de procedimiento de actuación del tratamiento mediático de las violencias por razones de género.
- Formar a las trabajadoras y los trabajadores de la comunicación en materia de género y derechos humanos desde una perspectiva feminista.
- Promover la difusión, a través de los medios de comunicación, de líneas de emergencia como el 911 y de atención y asesoramiento en violencias por razones de género como el 144, entre otras.
- Propender a la erradicación de comentarios de las notas que informen este tipo de hechos, a fin de preservar a las víctimas y evitar su revictimización.
- Participar de ámbitos de articulación con organismos oficiales que atiendan específicamente a las violencias por razones de género para trabajar políticas comunicacionales en la prevención y erradicación de las violencias.
- Incorporar la perspectiva interseccional para evitar revictimizaciones.
- No utilizar imágenes sexistas y/o morbosas que conlleven a la revictimización.
- Dar cuenta del contexto que permite inscribir los sucesos en un hecho sociohistórico.
- Tener un tratamiento respetuoso y comprensivo del momento que atraviesan las familias de las víctimas. Evitar la transmisión de testimonios en momentos de shock emocional.
- Adecuar el tratamiento mediático de travesticidios y transfemicidios a la Ley de Identidad de Género.
- Evitar el tratamiento mediático de los casos de femicidios, travesticidios y transfemicidios desde el punto de vista del perpetrador.
- Incorporar consultas a expertas, y de acompañantes (Ley 12.569 Inciso 6ter), pertenecientes a organizaciones e instituciones en materia de violencias por razones de género en la cobertura de los casos de femicidios, travesticidios y transfemicidios.
- Historizar el continuum de violencias que afecta a las víctimas de femicidios, travesticidios y transfemicidios.
- Contemplar los diferentes tipos y modalidades de violencias por razones de género establecidos en la Ley Nacional N°26.485.
- Considerar la Ley Nacional N°26.522 en lo que respecta al tratamiento mediático de las violencias por razones de género.
- Incorporar en los medios de comunicación la figura de la Editora de Género.
- Evitar el tratamiento policial de las noticias de femicidios, travesticidios y transfemicidios y disociarlos del resto de los delitos, dándole un tratamiento singular.